



CINCO (05) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
ESTADO NO. 055

No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	RADICADO
1	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CESIONARIO: JORGE ZAMBRANO	BRETANIO MENESES ERASO	04/07/2023	76-869-40-89-001-2017-00108-00
2	EJECUTIVO	LUZ ESTELLA BURGOS DE VILLAMIL	JUAN DAVID NARVÁEZ SALGUERO Y ORLANDO RAMIREZ VICTORIA	04/07/2023	76-869-40-89-001-2018-00146-00
3	PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	JESÚS ANTONIO JIMÉNEZ RUIZ	***	04/07/2023	76-869-40-89-001-2021-00037-00
4	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	***	04/07/2023	76-869-40-89-001-2022-00066-00
5	PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO Y PRESCRIPCIÓN DE GRAVÁMEN HIPOTECARIO	DORIS SALAZAR PÉREZ	***	04/07/2023	76-869-40-89-001-2023-00068-00
6	PRESCRIPCIÓN DE GRAVÁMEN HIPOTECARIO	EZEQUIEL HURTADO MERCADO	***	04/07/2023	76-869-40-89-001-2023-00071-00
7	SUCESIÓN INTESTADA	ANA EDILIA GALINDEZ RENGIFO	Causante: ISIDRO GALÍNDEZ ACOSTA	04/07/2023	76-869-40-89-001-2023-00074-00



8	PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	LEIDY CAROLINA DORADO TELLO	***	04/07/2023	76-869-40-89-001-2023-00075-00
---	---	--------------------------------	-----	------------	--------------------------------

Firmado Por:

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria

Les recordamos que todas las solicitudes, consultas y trámites que se pretendan radicar deberán ser enviados exclusivamente a través de este correo institucional el cual corresponde a la dirección: j01pmvijos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se recuerda a todos los usuarios y apoderados judiciales, que cada una de las providencias notificadas en el estado, se encuentran en el expediente, inclusive las que tienen reserva, por lo cual se recomienda revisar el proceso si previamente se les ha compartido el link de acceso al mismo.



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, con liquidación de costas. Sírvase proveer.

Vijes Valle, 04 de julio del 2023.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria



AUTO CIVIL No. 216

Vijes Valle, cuatro (04) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CESIONARIO: JORGE ZAMBRANO
DEMANDADO: BRETANIO MENESES ERASO
RADICACION: 76-869-40-89-001-2017-00108-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificada la liquidación de costas en el presente proceso, se vislumbra que es preciso impartirle aprobación, por estar ajustada a derecho, con fundamento en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

De otro lado, en lo que concierne al pago total de la obligación por la que se ejecuta en las presentes diligencias, corresponde indicar que con el valor del remate (\$ 81'000.000,00) sí se satisface el mismo, teniendo en cuenta que la liquidación aprobada mediante AUTO CIVIL No. 189 del veintitrés (23) de junio del año dos mil veintitrés (2023), fue en un total de \$ 77'138.989.36, más las costas a aprobarse en la presente providencia en una suma de \$ 2'360.700,00; sería un total de \$79'499.689,36, quedando inclusive un remanente en favor de la parte ejecutada; por lo que se dispondrá que en firme esta providencia, se ingrese nuevamente el expediente a Despacho, para disponer la terminación por pago total de la obligación.



En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes, Valle,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas realizada en este asunto por la secretaria del Despacho, por las razones ya precisadas y con fundamento en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En firme esta providencia **INGRÉSESE** nuevamente el expediente a Despacho, para disponer la terminación por pago total de la obligación.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS

Firmado Por:
Dalia Maria Ruiz Cortes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **484b85e005772b13a29a8d27a2694743ab0b33549da269a31e685e89880725d7**

Documento generado en 04/07/2023 09:17:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, con respuesta allegada por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA, en atención a la comunicación del AUTO CIVIL No. 155 del nueve (09) de junio del año dos mil veintitrés (2023). Sirvase proveer.

Vijes Valle, 30 de junio del 2023.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria



AUTO CIVIL No. 222

Vijes Valle, cuatro (04) de julio del año dos mil veintitrés
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUZ ESTELLA BURGOS DE VILLAMIL
DEMANDADOS: JUAN DAVID NARVÁEZ SALGUERO Y
ORLANDO RAMIREZ VICTORIA
RADICACION: 76-869-40-89-001-2018-00146-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificada la respuesta allegada por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA, en atención a la comunicación del AUTO CIVIL No. 155 del nueve (09) de junio del año dos mil veintitrés (2023); el Juzgado procederá a poner dicha información en conocimiento de la parte demandante, para los fines que estime pertinentes.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes, Valle,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, la



información allegada vía correo electrónico al Despacho, por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA, en atención a la comunicación del AUTO CIVIL No. 155 del nueve (09) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS

Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5646c9ec784508eadd569ddae1485dd7c2bb2c410c8ae6981c5e4e6796feb72d**

Documento generado en 04/07/2023 09:17:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>